



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/11/6
18 de mayo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer,
sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk* ****

Economía política de los derechos de la mujer

* Dado que el presente informe rebasa considerablemente el límite de palabras actualmente permitido de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las notas a pie de página se reproducen en el idioma original únicamente.

** El informe se presentó con retraso a fin de incluir la información más reciente.

Resumen

El presente documento es el tercer informe temático que presento al Consejo de Derechos Humanos en mi calidad de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con la decisión 1/102 y la resolución 7/24 del Consejo. En el capítulo I se destacan las actividades realizadas en 2008 y el primer semestre de 2009. En el capítulo II se examina la economía política de los derechos humanos de la mujer.

El actual orden de la economía política, que demasiado a menudo no se tiene en cuenta en los análisis de los derechos humanos de la mujer, incide profundamente tanto en la persistencia de la violencia contra la mujer como en los esfuerzos encaminados a eliminarla. La seguridad física y la protección de la mujer contra la violencia están inextricablemente vinculadas a la base material de las relaciones que rigen la distribución y utilización de los recursos y prestaciones, así como a la autoridad en el hogar, la comunidad y el ámbito transnacional. Las razones culturales en virtud de las cuales se limitan o deniegan los derechos de la mujer están por tanto basadas en determinados intereses económicos y dinámicas de poder.

La prevención de la violencia contra la mujer y la garantía de la igualdad de género en un medio global neoliberal requiere un enfoque integral de los derechos de la mujer que vaya más allá del tratamiento dicotómico de los derechos entre, por una parte, los derechos civiles y políticos y, por otra, los derechos económicos y sociales. A menos que se reconozca la función de la mujer y se apoyen sus capacidades mediante el empoderamiento social, económico y político, los derechos humanos que se le prometen no serán más que conceptos abstractos. En el presente informe se explica la forma en que los derechos económicos y sociales inherentes a la Declaración Universal de Derechos Humanos están directamente relacionados con la seguridad socioeconómica de la mujer y su capacidad de ejercer su voluntad y oponerse a la violencia.

En ninguna parte del mundo las mujeres tienen igualdad de derechos sociales y económicos o de acceso a los recursos productivos. El clima de política neoliberal y la proliferación de conflictos armados, frecuentemente debidos a luchas por controlar el poder y los recursos productivos, han obstaculizado el acceso de la mujer a esos recursos y aumentado su vulnerabilidad a la violencia. A menudo los conflictos, así como las situaciones posteriores a éstos y a las crisis humanitarias, se nutren de las desigualdades de género, de clase y de procedencia étnica prevalecientes, profundizando algunas de éstas o creando nuevas disparidades, lo que redundará en una reconfiguración de las estructuras de poder que rara vez beneficia a la mujer.

No obstante, aunque la globalización, los conflictos y la actual recesión económica entrañan nuevos riesgos para la mujer, así como desafíos para la protección de los derechos humanos, también brindan nuevas oportunidades de mitigar la globalización y las estructuras patriarcales. En particular, la entrada sin precedentes de la mujer en el ámbito del trabajo remunerado, sumada a una reestructuración global, ha creado nuevas contradicciones que podrían resquebrajar el andamiaje tradicional de las desigualdades que perpetúan la subordinación de la mujer.

El presente informe se cierra con recomendaciones a los gobiernos y los agentes no estatales sobre medios y arbitrios para que la mujer logre un mayor disfrute de todos sus derechos, como estrategia clave para la prevención y el castigo de la violencia contra la mujer y la protección conexas. A tal fin, se hace un llamamiento en pro de una gobernanza competente y alerta a los problemas de la igualdad de género y de una responsabilidad internacional compartida respecto de la integración de las iniciativas encaminadas a poner fin a la violencia contra la mujer en el contexto de la lucha más general por la igualdad social y económica en el seno del movimiento de defensa de los derechos humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	5
I. ACTIVIDADES	3 - 17	5
A. Misiones de indagación.....	3 - 4	5
B. Asamblea General	5	5
C. Consultas regionales	6 - 8	6
D. Otras reuniones	9 - 13	6
E. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y el territorio palestino ocupado.....	14 - 15	7
F. Comunicaciones y comunicados de prensa.....	16 - 17	8
II. ECONOMÍA POLÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	18 - 80	8
A. Introducción	18 - 21	8
B. El enfoque basado en la economía política.....	22 - 40	9
C. Derechos económicos y sociales.....	41 - 66	16
D. El impacto de los cambios y crisis mundiales.....	67 - 80	24
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	81 - 90	29
<i>Anexo.</i> Lista de Estados y de personas y entidades de la sociedad civil que respondieron al cuestionario sobre la violencia contra la mujer y expertos consultados		33

INTRODUCCIÓN

1. En mi calidad de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, presento mi tercer informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la decisión 1/102 y la resolución 7/24 del Consejo. En el capítulo I resumo las actividades realizadas en 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009 y en el capítulo II analizo la economía política de los derechos humanos de la mujer.

2. Señalo a la atención del Consejo las adiciones al presente informe. En la adición 1 se resumen las presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que se señalaron a los gobiernos correspondientes, así como las respuestas de dichos gobiernos. La adición 2 comprende el informe sobre mi misión a Tayikistán; la adición 3 el informe sobre mi misión a la Arabia Saudita y la adición 4 el informe sobre mi misión a la República de Moldova. En la adición 5 figura un examen de las actividades realizadas por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer durante los últimos 15 años de su mandato y en la adición 6 se consigna la investigación realizada sobre la economía política de los derechos humanos de la mujer, que ha servido de base para el presente informe¹.

I. ACTIVIDADES

A. Misiones de indagación

3. Por invitación de los gobiernos respectivos, en 2008 visité la Arabia Saudita (4 a 13 de febrero), Tayikistán (15 a 23 de mayo) y la República de Moldova (4 a 11 de julio). Del 31 de octubre al 1º de noviembre de 2008, junto con el Relator sobre los derechos de la mujer en Turquía del Parlamento Europeo, realicé una visita de dos días de duración a Turquía por invitación de su Gobierno a fin de evaluar la disponibilidad de refugios para las mujeres víctimas de violencia, incluidas las víctimas de la trata. Aunque en años recientes se han hecho considerables esfuerzos en Turquía por responder más eficazmente a la violencia contra la mujer, el número de casas de seguridad disponibles sigue siendo insuficiente. Además, existen discrepancias sobre el enfoque conceptual de los refugios y sobre el nivel de prestación de servicios, así como en materia de supervisión.

4. También recibí una invitación del Gobierno de Kirguistán y se fijaron fechas para una misión a este país que lamentablemente tuve que aplazar y espero se pueda reprogramar. Además, he presentado solicitudes a los Gobiernos de Jordania, Turkmenistán y Uzbekistán para visitar esos países.

B. Asamblea General

5. El 24 de octubre de 2008 hice una exposición ante la Tercera Comisión de la Asamblea General. Informé a la Asamblea de las conclusiones contenidas en mis informes sobre las misiones efectuadas en 2007 y de mis observaciones preliminares sobre las visitas a países

¹ I would like to thank Professor Jacqui True, at the University of Auckland, New Zealand, for her research on the political economy of women's rights, as contained in Addendum 6.

efectuadas en 2008. Además, señalé a su atención mi informe anual, en el que analicé la importancia de los indicadores de la violencia contra la mujer y las respuestas de los Estados y reiteré mi interés por continuar mi colaboración con todas las partes interesadas en esta cuestión y por apoyar a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, a la que la Asamblea General había encomendado la elaboración de indicadores sobre la violencia contra la mujer.

C. Consultas regionales

6. Al igual que en años precedentes, celebré consultas regionales con organizaciones no gubernamentales (ONG). Me complace informar de que en 2008 se realizaron tres de esas consultas.

7. Del 17 al 19 de septiembre de 2008 asistí a la Consulta regional con ONG de la región de Europa oriental y el Asia central, celebrada en San Petersburgo. Los días 15 y 16 de octubre de 2008 asistí en Nueva Delhi (India) a una consulta regional con ONG de la región de Asia y el Pacífico, la cual se realizó juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y se centró en la violencia contra las mujeres indígenas en la región de Asia y el Pacífico.

8. Los días 5 y 6 de diciembre de 2008, asistí a las consultas regionales sobre la violencia contra la mujer en el contexto del conflicto de la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, celebradas en Nairobi juntamente con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

D. Otras reuniones

9. Durante 2008 y el primer semestre de 2009 participé en numerosos actos en mi calidad de Relatora Especial, algunos de los cuales se describen a continuación.

10. Del 21 al 26 de enero de 2008 asistí a reuniones y consultas, celebradas respectivamente en Montreal y en Nueva York, en relación con la lucha contra la impunidad y con la justicia para la mujer en la República Democrática del Congo; del 27 de febrero al 1º de marzo de 2008 asistí en Nueva York al 52º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a varios actos organizados por gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y ONG. Los días 27 y 28 de marzo de 2008 participé en la reunión anual del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social en Ginebra. Del 6 al 8 de mayo de 2008, organicé una consulta de expertos en Estambul, en relación con mi informe temático sobre la economía política de los derechos humanos de la mujer (en adelante denominada "consulta de expertos"), la cual fue posible gracias al apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Universidad de Bilgi. Asistí asimismo, del 4 al 6 de agosto, al foro sobre el empoderamiento de la mujer de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y a la reunión sobre el tema "Empoderamiento de la mujer" en el marco del grupo asesor del Consorcio del Contexto Musulmán (WEMC-CAG) en Bangkok; del 7 al 11 de septiembre de 2008 participé en Colonia en una mesa redonda sobre la violencia sexual en las zonas de conflicto; y el 12 de septiembre de 2008 asistí a una conferencia organizada en Estocolmo por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (OSDI) sobre la violencia de género.

11. Los días 5 y 6 de noviembre de 2008 celebré una serie de reuniones con importantes autoridades catalanas y organizaciones de Barcelona e hice una presentación relativa a los progresos realizados en la legislación internacional en materia de violencia contra la mujer desde la Conferencia de Beijing ante el Foro de Derechos Humanos sobre el Género y las Relaciones Internacionales; el 19 de noviembre de 2008 pronuncié el discurso de apertura en una conferencia en Doha (Qatar) sobre el efecto de la violencia contra la mujer en la familia; e hice una presentación relativa a las tendencias recientes y nuevas formas de la violencia contra la mujer ante la Conferencia sobre una respuesta parlamentaria a la violencia contra la mujer de la Unión Interparlamentaria, celebrada del 2 al 4 de diciembre de 2008 en Ginebra.

12. Durante los tres primeros meses de 2009 participé en las siguientes actividades: el 21 de enero asistí en Ginebra a un seminario de expertos sobre el genocidio, en el que destacué el impacto y las dimensiones de género de ese crimen atroz; posteriormente participé en un diálogo con los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Pronuncié el discurso de apertura en una reunión mundial de Musawah sobre la igualdad y la justicia en la familia musulmana, celebrada del 13 al 15 de febrero en Kuala Lumpur. El 17 de febrero asistí en Alejandría a un curso práctico sobre respuestas médicas y jurídicas a la violencia contra la mujer; del 2 al 6 de marzo, participé en el 53º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la cual informé de mis actividades, así como acerca de mi informe temático correspondiente al presente año. Participé además en varios actos organizados por ONG y organismos de las Naciones Unidas, en particular en una mesa redonda con ocasión de la conmemoración por las Naciones Unidas del Día Internacional de la Mujer y en otra sobre el fortalecimiento de las actividades en pro de la igualdad de género y la cooperación entre las ONG y los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

13. Entre las actividades más recientes en que participé durante los últimos meses de mi mandato se incluyen las siguientes: el Segundo Foro de la Alianza de Civilizaciones en Estambul (6 y 7 de abril); la Conferencia de Examen de Durban en Ginebra (21 a 23 de abril); la audiencia pública sobre la mujer en Turquía, en el Parlamento Europeo en Bruselas (30 de abril); la conferencia sobre democracia e igualdad de género en el mundo musulmán, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chicago (8 y 9 de mayo); y la reunión de parlamentarios que actúan como puntos de contacto nacionales en la Asamblea Legislativa del Consejo de Europa, en Estambul (15 de mayo de 2009).

E. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y el territorio palestino ocupado

14. De conformidad con las resoluciones 7/20 y S-8/1 del Consejo de Derechos Humanos, contribuí al informe conjunto de siete procedimientos especiales temáticos sobre la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo y examen urgente de la situación imperante en la zona oriental del país, presentado al Consejo en su décimo período de sesiones (A/HRC/10/59). En mi examen de la situación de la violencia contra la mujer en ese país desde mi visita oficial de julio de 2007, señalé con pesar que la violencia contra la mujer seguía proliferando en todo el país, incluso en las zonas en que la guerra había terminado, al igual que la falta de asistencia y las condiciones de extrema pobreza de los sobrevivientes.

15. Conforme a lo dispuesto en la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada, examiné asimismo la situación de la violencia contra la mujer en el territorio palestino ocupado desde mi visita oficial en 2005 y después de los ataques militares.

F. Comunicaciones y comunicados de prensa

16. Durante el período de referencia y hasta el 2 de abril de 2009 envié 93 comunicaciones para señalar presuntas violaciones de derechos humanos a la atención de los gobiernos. Al 27 de abril de 2009 había recibido 38 respuestas de gobiernos a esas comunicaciones. En la adición 1 figura un análisis de estas comunicaciones.

17. En 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009 publiqué, a menudo juntamente con otros Relatores Especiales, comunicados de prensa en varias ocasiones, en particular las siguientes: en el Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2008 y de 2009; el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura (26 de junio de 2008); en relación con las graves violaciones de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo (28 de noviembre de 2008); en relación con la continuada represión de los defensores de los derechos de la mujer en la República Islámica del Irán (27 de noviembre de 2008); y en relación con la situación en Zimbabwe a raíz de las elecciones parlamentarias y presidenciales del 29 de marzo (29 de abril de 2008).

II. ECONOMÍA POLÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

A. Introducción

18. El presente informe se deriva de mi informe sobre "La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer" (E/CN.4/2006/61), en el que afirmé que los discursos culturales y la reestructuración económica global constituían importantes desafíos para el logro de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra la mujer. El discurso cultural fue el tema de mi informe de 2007 titulado "Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer" (A/HRC/4/34), en el que argumenté que toda estrategia viable para abordar la cuestión de la cultura y la violencia contra la mujer debe incluir una perspectiva económica y política a fin de comprender el vínculo entre la cultura y las relaciones de poder y dominación. El presente informe tiene por objeto responder en parte a esa necesidad². El informe también tiene relevancia en el contexto de la actual crisis económica

² The report draws on: a comprehensive review of literature; relevant reports of the previous Special Rapporteur on violence against women (E/CN.4/2000/68; E/CN.4/2001/73); reports from United Nations and other international institutions, civil society organizations and research institutes; on an expert consultation and online discussion forum; and responses to questionnaires sent to Governments and non-State actors. See Annex for lists of Governments and persons/organizations who participated in the questionnaire or consultations.

mundial, que según todas las predicciones tendrá consecuencias adversas desproporcionadas para las mujeres y las niñas.

19. Mediante un enfoque basado en la economía política, se trata de analizar los desafíos del entorno de política neoliberal y, rebasando los aspectos meramente distributivos de la disparidad de acceso a los derechos económicos y sociales, definir las políticas, prácticas y estructuras de poder discriminatorias que determinan las manifestaciones genéricamente sesgadas de estos derechos. En el informe también se aborda la tradicional crítica feminista de la dicotomía entre los derechos de "primera generación" y de "segunda generación" contenidos en ambos Pactos³.

20. El enfoque basado en la economía política permite evitar la compartimentación y el tratamiento selectivo de la violencia contra la mujer que desvinculan el problema de sus causas y consecuencias subyacentes. Proporciona un marco para que los Estados y otros agentes puedan cumplir sus obligaciones de prevenir las violaciones y proteger y garantizar los derechos humanos de la mujer en circunstancias tanto favorables como adversas.

21. En la primera sección del informe, examino los parámetros de un enfoque basado en la economía política y las limitaciones del paradigma y la práctica vigentes en la actualidad para reconocer las condiciones socioeconómicas que subyacen a la discriminación y la violencia de género y responder a ellas. En la segunda sección, analizo las interconexiones entre los distintos derechos sociales y económicos y la vulnerabilidad de la mujer a la violencia. A ello sigue un examen de las implicancias de procesos globales como las políticas económicas neoliberales, los conflictos armados, los desastres naturales y otras crisis, así como los esfuerzos de reconstrucción, para las desigualdades de género y los riesgos de violencia contra la mujer existentes. El informe termina con recomendaciones sobre medios y arbitrios para garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

B. El enfoque basado en la economía política

22. El marco internacional de derechos humanos ha demostrado una gran lentitud para abordar el problema de los derechos humanos de la mujer. Debido al sesgo existente con respecto a las violaciones de los derechos humanos en la esfera pública se ha tendido a privilegiar a las víctimas masculinas y su autoridad en la esfera privada. Como resultado de ello, se ha excluido a la mujer de las medidas de resarcimiento con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y no se ha respetado el principio de no discriminación en la protección, la prevención y el ejercicio de los derechos humanos. Un factor que agrava aún más esa actitud parcial respecto del género existente en la dicotomía sector público-sector privado es que con demasiada frecuencia las violaciones de los derechos humanos de la mujer han sido objeto de discursos culturales tanto relativistas como esencialistas que pasan por alto los sistemas jerárquicos desiguales y potencialmente tendientes a la explotación y tratan los derechos de la mujer como accesorios.

³ Romany, Celina, "State responsibility goes private: A feminist critique of the public/private distinction" in Cook, Rebecca J. (ed.), *Human Rights of Women*, University of Pennsylvania Press, 1994, pp. 85- 115.

23. Los gobiernos y las instituciones internacionales han respondido a la violencia contra la mujer en forma fragmentaria y aislada de las preocupaciones más generales sobre los derechos y la igualdad de la mujer. Pese a que conforme al artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados deben garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por la mujer, los gobiernos rara vez han integrado los factores socioeconómicos en sus respuestas legislativas y normativas a la violencia contra la mujer. "Cuando se consideran las cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer, generalmente se piensa en la violencia contra la mujer y no en la pobreza, la vivienda, el desempleo, la educación, el agua, la seguridad alimentaria, el comercio y otras cuestiones económicas y sociales conexas"⁴. En consecuencia, la separación de la violencia contra la mujer, dentro del movimiento en pro de los derechos humanos, de la lucha más amplia por la igualdad social y económica ha hecho que se le considere el único problema que enfrenta la mujer⁵.

24. En su "estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer", el Secretario General tomó nota de la falta de un enfoque incluyente e integrado de la violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1). Esto resulta evidente, por ejemplo, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en los que la eliminación de la violencia contra la mujer no figura explícitamente como una meta en sí. De forma análoga, aunque en la campaña "Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres" lanzada por el Secretario General con miras a eliminar la violencia de género para 2015 se mencionan las causas y consecuencias latentes de la violencia, en la hoja informativa sobre la campaña no se analizan las vinculaciones entre el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer a la participación política, su grado de igualdad socioeconómica y la persistencia del problema⁶.

25. En cambio, el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, en muchas de sus observaciones sobre los informes de los Estados, ha reconocido las vinculaciones entre la violencia contra la mujer, y más específicamente la trata, la violencia en el hogar y la explotación, con la falta de efectividad de los derechos económicos y sociales de la mujer. El Comité también ha expresado preocupación por los efectos de la actual crisis financiera y económica internacional para el pleno ejercicio de los derechos de la mujer y las niñas en todo el mundo, en particular por el aumento potencial de la violencia contra éstas⁷.

26. Según la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), se estima que en la mayoría de las regiones del mundo el impacto de la crisis económica será más perjudicial para el empleo de la

⁴ Programme on Women's Economic, Social and Cultural Rights, Concept paper, p. 2. (at <http://www.pwescr.org/Concept%20Paper.pdf>).

⁵ Ibid.

⁶ Fact sheets are available at <http://endviolence.un.org/factsheets.shtml>.

⁷ "CEDAW: Committee Concerned by Impact of Financial Crisis on Rights of Women and Girls", Press release, 6 February 2009 (see <http://www.un.org/womenwatch/feature/financialcrisis/>).

mujer que para el del hombre⁸. Las mujeres migrantes y las empleadas domésticas ya figuran entre los primeros grupos en que se han producido despidos, lo que refleja su ubicación en la categoría de trabajo a jornada parcial, flexible y vulnerable, así como las percepciones de género sesgadas que consideran prescindible el trabajo de la mujer⁹. Se prevé asimismo que la concentración de la mujer en los sectores de exportación como la manufactura y la agricultura de alto valor agregado, la disminución de las remesas procedentes del trabajo asistencial de las mujeres migrantes y las restringidas condiciones de concesión de microcréditos a campesinas y empresarias tengan repercusiones adversas en los ingresos y los medios de sustento de las mujeres¹⁰. El Banco Mundial predice que hasta 53 millones de personas se verán sumidas en la pobreza en los países en desarrollo en el presente año, con lo que el total de personas que subsisten con menos de 2 dólares diarios excederá de 1.500 millones. Esta situación pondrá gravemente en peligro el logro de los ODM, cuyo fin es reducir radicalmente la pobreza, el hambre, la mortalidad infantil y materna y el analfabetismo para 2015. Es probable que estos signos preocupantes se erijan como contundentes obstáculos para la materialización de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra la mujer.

1. Principales elementos del enfoque de la violencia contra la mujer basado en la economía política

27. Contrariamente a la economía convencional, el enfoque basado en la economía política explicita las interconexiones entre los ámbitos económico, social y político y demuestra que el poder funciona no sólo mediante la coerción sino también a través de las estructuradas relaciones de producción y reproducción que rigen la distribución y el aprovechamiento de los recursos, las prestaciones, los privilegios y la autoridad dentro del hogar y en la sociedad en general. La economía política interactúa con las estructuras institucionales e ideológicas de la sociedad en las que se conforman las identidades y condiciones de género y se demarcan las fronteras de los derechos y las libertades y, en ese proceso, las altera y las reconfigura.

28. En el enfoque basado en la economía política se destacan tres elementos estructurales básicos que afectan la probabilidad y la frecuencia de la violencia contra la mujer.

29. El primer elemento es la división sexual del trabajo en las esferas pública y privada, apoyada en las ideologías de género que sitúan a la mujer principalmente en el marco del trabajo doméstico no remunerado y a menudo invisible y gratuito, lo que crea una desigualdad en cuanto

⁸ *Global Employment Trends for Women: March 2009*, Geneva: ILO, 2009 (available at http://www.ilo.org/global/What_we_do/Publications/lang--en/docName--WCMS_103456/index.htm).

⁹ Seguino, Stephanie, written statement to the Interactive Expert Panel on Emerging Issues: The Gender Perspectives on the Financial Crisis, held on 5 March 2009 at the fifty-third session of the Commission on the Status of Women (http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw53/panels/financial_crisis/Seguino_25Feb09.pdf).

¹⁰ M. Buvinic (World Bank) written statement to the Interactive Expert Panel... (see note 9 above) (http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw53/panels/financial_crisis/Buvinic.formatted.pdf).

al poder de negociación respectivo del hombre y de la mujer en el hogar. Las profesiones asistenciales del sector público y del mercado de trabajo, semejantes al tipo de labor doméstica no remunerada que la mujer realiza tradicionalmente en el hogar, también se han visto desvalorizadas. La internacionalización del trabajo reproductivo ha ampliado esta división del trabajo hasta el ámbito transnacional a medida que las mujeres de los países en desarrollo migran con creciente frecuencia a fin de prestar servicios asistenciales a familias de países más ricos¹¹. La estricta división de funciones en el ámbito doméstico restringe la participación pública de la mujer y su acceso a oportunidades económicas en el mercado, lo que crea estructuras jerárquicas que atrapan a la mujer en situaciones potencialmente violentas.

30. El segundo elemento que se destaca en el análisis de los derechos de la mujer desde la perspectiva de la economía política es el actual clima macroeconómico mundial. La competencia capitalista ha avivado la búsqueda de fuentes de trabajo baratas y de condiciones de inversión que potencien las ganancias tanto locales como transnacionales. En este contexto, la reubicación de las industrias hacia la periferia ha trastornado las economías locales y alterado radicalmente los mercados de trabajo, multiplicando los empleos mal remunerados e inseguros en una economía apenas regulada y atrayendo al trabajo salarial a un número sin precedentes de mujeres de sociedades en desarrollo.

31. A la vez que ha generado un mayor empleo de la mujer, el entorno de política neoliberal también ha redundado en una intensificación de su volumen de trabajo tanto en el mercado como en el hogar y a la feminización de la pobreza, especialmente entre las mujeres no calificadas y marginadas, que carecen de acceso a los recursos productivos y a las capacidades básicas. Esa pobreza, marginación y falta de mecanismos de protección hacen que la mujer sea una presa fácil para toda clase de abusos y socava sus posibilidades de lograr un ejercicio cada vez mayor de sus derechos¹².

32. Las políticas neoliberales también han reducido la capacidad del Estado de regular y gravar el capital, lo que crea un problema de aplicación de la ley¹³ con respecto a los derechos de propiedad y los contratos, así como el retiro de servicios públicos y prestaciones de seguridad social. En tales circunstancias, la vuelta a estrategias de aplicación y de supervivencia asumidas por la comunidad -basadas en gran medida en iniciativas de mujeres- ha pasado a ser un recurso esencial. Un resultado de esas tendencias comunales/"tribalizantes" fue la función reforzada de los agentes no estatales de carácter cultural o religioso en la determinación de las políticas identitarias, a menudo sobre la base de ideales conservadores/fundamentalistas, y en la prestación de servicios a grupos empobrecidos. Estas tendencias han planteado nuevos desafíos

¹¹ See Parrenas, Rhacel Salazar, *Servants of Globalization: Women, Migration, and Domestic Work*, California: Stanford University Press, 2001.

¹² Elson, Diane, "Gender justice, human rights, and neo-liberal economic policies" in M. Molyneux and S. Razavi (eds.). *Gender, Justice, Development and Rights*, New York: Oxford University Press, 2002, pp. 78-114 (eds.).

¹³ Ertürk, Korkut, "Globalization and social fragmentation: Towards a post-Walrasian Insight". Paper prepared for Expert Consultation, Economics MA Program Friday Seminars, December 14, 2007 Istanbul Technical University, Istanbul, Turkey 2008.

a la aplicación universal de las normas de derechos humanos y, en particular, a las demandas de las mujeres de ejercer sus derechos y gozar de igualdad¹⁴.

33. Irónicamente, la actual crisis financiera brinda a los gobiernos y las instituciones internacionales una oportunidad crucial de invertir en servicios públicos e infraestructura para crear empleo, mejorar la productividad y reavivar la demanda económica. Tales inversiones, si se planifican debidamente, ofrecen la posibilidad de expandir las oportunidades económicas y laborales de la mujer, así como su acceso a una amplia gama de otros derechos. Los estudios realizados muestran que la participación económica y los ingresos de la mujer contribuyen considerablemente al desarrollo económico y al bienestar de la sociedad en general; su presencia en las instituciones financieras y administrativas está vinculada a una disminución de la corrupción¹⁵; las mujeres tienden a hacer inversiones menos riesgosas y a obtener mayores ganancias de sus inversiones que los hombres¹⁶.

34. El tercer elemento del enfoque de los derechos humanos de la mujer basado en la economía política se relaciona con las dimensiones de género de la guerra y la paz, que están íntimamente vinculadas a su vez con el patriarcado y las distintas repercusiones de la globalización en las cuestiones de género. Los conflictos violentos, a menudo relacionados con el control del poder y de los recursos productivos, dan a la violencia un carácter normal y la hacen extensiva a toda la sociedad. Es frecuente que tanto la violencia procedente del Estado como la sancionada por grupos de intereses celebre la agresividad masculina y perpetúe la impunidad de la violencia masculina contra la mujer. En mis informes sobre mis misiones a países inmersos en conflictos o a zonas que han atravesado por ellos he documentado el vínculo entre la violencia contra la mujer y el militarismo¹⁷.

¹⁴ This is a complex phenomenon, certain aspects of which were addressed in my 2007 report on "intersections between culture and violence against women" (A/HRC/4/34). See also the Association for Women's Rights in Development (AWID) study based on the responses of more than 1,600 women's rights activists globally (*Religious Fundamentalisms Exposed: Ten myths revealed about religious fundamentalisms*, AWID, Toronto, 2008, available at <http://www.awid.org/eng/About-AWID/AWID-News/Ten-myths-about-religious-fundamentalisms>).

¹⁵ See Coleman, Isobel, "The payoff from women's rights" *Foreign Affairs*, Vol. 83 No. 3 May/June 2004, pp. 80–95.

¹⁶ Barber, Brad M. and Odean, Terence, "Boys will be boys: Gender, overconfidence, and common stock investment", *The Quarterly Journal of Economics* Vol. 116 No. 1(2001), pp. 261-292.

¹⁷ See reports on my missions to El Salvador (E/CN.4/2005/72/Add.2), Guatemala (E/CN.4/2005/72/Add.3), Occupied Palestinian Territories (E/CN.4/2005/72/Add.4), Afghanistan (E/CN.4/2006/61/Add.5), and Democratic Republic of the Congo (A/HRC/7/6/Add.4); and the report of the previous Special Rapporteur entitled "Violence against women perpetrated and/or condoned by the State during times of armed conflict (1997-2000)" (E/CN.4/2001/73).

35. Los conflictos, la guerra y las exigencias de la seguridad han pauperizado a las sociedades en la medida en que éstas han optado por hacer desembolsos para fines militares a expensas del desarrollo y la protección de los derechos humanos, especialmente los de la mujer¹⁸. Así pues, la reconstrucción tras los conflictos puede incluir la privatización de servicios e infraestructura públicos. Lo que entraña un retroceso de la situación de los derechos de la mujer al hacerlas más dependientes de sus labores domésticas¹⁹, así como el establecimiento de sistemas políticos y jurídicos con participación limitada o nula de la mujer.²⁰

36. El enfoque basado en la economía política hace hincapié en que la estabilidad sin justicia no es posible. La prioridad acordada por los gobiernos a la seguridad nacional y a la maquinaria electoral a expensas de la seguridad humana en numerosas situaciones posteriores a conflictos ha demostrado ser desestabilizadora a largo plazo. En la medida en que la mujer no puede acceder a la justicia, a la seguridad física y a los derechos socioeconómicos, su vulnerabilidad a la violencia se perpetúa en los tiempos de paz²¹.

2. Integración de los derechos económicos y sociales y de los derechos civiles y políticos

37. Las tensiones derivadas de la dicotomía de los dos Pactos, el de derechos civiles y políticos, por una parte, y el de derechos económicos, sociales y culturales, por otra, que tienden a privilegiar los primeros sobre los segundos, han obstaculizado los esfuerzos por transformar las condiciones en que se basan la desigualdad de género y la violencia contra la mujer. A este respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su declaración ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, señaló que "los gobiernos y la comunidad internacional entera siguen tolerando con excesiva frecuencia grados de violaciones de los derechos económicos y sociales que, si se aplicaran a los derechos civiles y políticos, provocarían expresiones de horror y ultraje y harían que se hicieran llamamientos concertados para que se tomaran inmediatamente medidas correctivas" (E/1993/22, anexo III, párr. 5).

38. La concepción de los derechos económicos, sociales y culturales²² como derechos que constituyen meramente una "aspiración" y que pueden irse garantizando progresivamente según la disponibilidad de recursos del Estado, en contraste con los derechos civiles y políticos, que se

¹⁸ Balakrishnan, Radhika, *Why MES with human rights? Integrating macroeconomic strategies with human rights*, Manhattan: Marymount Manhattan College, 2004, p. 34 (available at http://www.mmm.edu/news/images/MES-HR_9.71.pdf).

¹⁹ Seguino, Stephanie, "The road to gender equality: Global trends and the way forward" in G. Berik, Y. Rodgers and A. Zammit (eds). *Social Justice and Gender Equality: Rethinking Development Strategies and Macroeconomic Policies*, New York: Routledge, 2008, pp. 44-69.

²⁰ Klein calls this "disaster capitalism". See Klein, Naomi, *The Shock Doctrine: The Rise of Disaster Capitalism*, New York: Metropolitan Books, June 2008.

²¹ See reports on the missions referred to in footnote 17 above.

²² In light of the theme of this paper, the focus is on economic and social (ES), rather than cultural rights.

conciben como "obligatorios" y cuyo ejercicio ha de garantizarse inmediatamente, ha sido criticada asimismo por académicas feministas que argumentan que la observancia de estos últimos también puede verse como un proceso de realización progresiva²³. Ambos Pactos imponen el deber positivo a los gobiernos de cumplir sus obligaciones sin discriminación. Mientras que la puesta en práctica de todos los derechos humanos tiene un aspecto económico y material²⁴, las limitaciones presupuestarias no eximen a los Estados del cumplimiento no discriminatorio de la obligación de mejorar las condiciones socioeconómicas de los ciudadanos bajo su jurisdicción. Los Estados no pueden, por ejemplo, poner en marcha reformas macroeconómicas junto con instituciones económicas multilaterales o políticas de liberalización del comercio que puedan socavar sus obligaciones con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁵.

39. Pese a estas obligaciones en materia de derechos humanos, al hacer frente a la violencia contra la mujer los Estados han tendido a centrarse más en la reforma de las estructuras jurídicas y legales que en los cambios en las estructuras económicas y sociales. La promoción de los derechos económicos y sociales de la mujer impone "la obligación afirmativa a los Estados de satisfacer las necesidades básicas" y la puesta en marcha de estrategias prácticas para garantizar este resultado²⁶. En el contexto de cambios y crisis globales esto es particularmente vital no sólo para que la mujer pueda disfrutar de los derechos económicos y sociales sino también para evitar una brecha aún mayor de las disparidades de género.

40. Es importante señalar aquí que en lo que respecta a los procesos macroeconómicos la reestructuración global ha otorgado una función más preponderante al poder del sector empresarial y de las instituciones internacionales que al poder estatal. Ello hace necesario ampliar el concepto de obligación afirmativa para incluir a esos agentes no estatales²⁷.

²³ Elson, *loc. cit.* (note 12 above), p. 80.

²⁴ Nussbaum, Martha C., "Women's bodies: Violence, security, capabilities" in *Journal of Human Development* Vol. 6, No. 2 (July 2005), pp. 167-183.

²⁵ Chinkin, Christine, "The protection of economic, social and cultural rights post conflict", prepared for the Women's Rights and Gender Unit, OHCHR, Geneva, p. 19 (available at http://www2.ohchr.org/english/issues/women/docs/Paper_Protection_ESCR.pdf).

²⁶ Rubenstein, Leonard, S., "How international human rights organizations can advance economic, social and cultural rights: A response to Kenneth Roth". *Human Rights Quarterly*, Vol. 26, No. 4 (2004), p. 851.

²⁷ See Clapham, Andrew, *Human Rights Obligations of Non-State Actors* (Collected Courses of the Academy of European Law), New York: Oxford University Press, March 2006 (<http://fds.oup.com/www.oup.co.uk/pdf/0-19-829815-3.pdf>).

C. Derechos económicos y sociales

41. El impacto de la globalización y la capacidad de la mujer de aprovechar las oportunidades que brinda, evitando al mismo tiempo los riesgos derivados de ella, se ven reducidos por la desigualdad de género, la disparidad de las estructuras de poder, las inseguridades económicas del capitalismo globalizado, así como por la capacidad cada vez menor de los Estados de aplicar medidas de reglamentación y justicia distributiva. Las mujeres pobres a las que sistemáticamente se niega el acceso a los derechos económicos y sociales están particularmente expuestas al riesgo de penurias y abusos aún mayores.

42. En la presente sección se tratarán de establecer las vinculaciones entre la violencia contra la mujer y los derechos económicos y sociales, incluido el derecho a la vivienda adecuada, la propiedad, la herencia, la alimentación, el agua, la educación y la salud, así como a un trabajo digno y a la seguridad social. Estos derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1. Derecho a una vivienda adecuada

43. El derecho a una vivienda adecuada incluye no sólo la seguridad de la tenencia sino también el acceso a los servicios públicos y la participación en los ámbitos físico, social, jurídico y económico. La falta de vivienda adecuada puede desencadenar la violencia contra la mujer y viceversa²⁸. Entre las mujeres que están particularmente expuestas al riesgo de violencia debido a la falta de acceso a viviendas alternativas se incluyen las desplazadas internas y las refugiadas, las empleadas domésticas, las madres solteras pobres y las mujeres que han sido víctimas de la violencia en países que no cuentan con refugios seguros o con disponibilidad de viviendas económicas a largo plazo para las víctimas de abusos.

44. La privación de vivienda está estrechamente relacionada con el desplazamiento violento y forzoso, por ejemplo en situaciones de guerra civil. El riesgo de violencia es especialmente agudo para las desplazadas internas y las mujeres y niñas refugiadas que viven en campamentos donde carecen de privacidad y pueden verse obligadas a compartir alojamiento o convivir muy de cerca con hombres extraños, lo que aumenta su vulnerabilidad. En tales entornos es un hecho reconocido que la violencia sexual constituye un problema grave. Una vez terminada la situación de conflicto, es posible que las mujeres repatriadas ya no tengan casas o tierras a las que regresar debido a su destrucción o reubicación forzosa a otra localidad, o a leyes de herencia discriminatorias, la carencia de títulos de propiedad o la existencia de ocupantes secundarios, entre otras cosas.

45. Los grandes proyectos de desarrollo o importantes eventos internacionales pueden requerir el desalojo de personas pobres de sus casas y tierras a fin de liberar emplazamientos deseados o

²⁸ Proceedings, Asia-Pacific Regional Consultation on ‘The Inter-linkages between Violence against Women and Women’s Right to Adequate Housing’, held in cooperation with the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, New Delhi, India, October, 2003: p. 37 and 54 (available at http://www.hic-sarp.org/interlinkages_VAW&RAH.pdf).

construir instalaciones para tales eventos. El impacto de esos desalojos forzosos, a menudo dirigidos por milicias o fuerzas armadas, es profundamente devastador para las mujeres y va acompañado de crecientes tasas de violencia física, psicológica y económica desde incluso antes de que se efectúen hasta después de llevados a cabo²⁹. Esto se aplica tanto a la violencia contra la mujer perpetrada por autoridades estatales, agentes no estatales o miembros de la comunidad, como a la violencia en el hogar.

46. La violación del derecho de la mujer a una vivienda adecuada también ha dado lugar a violencia de género durante y después de desastres naturales y humanitarios. A la luz de un estudio sobre la reconstrucción de viviendas en el contexto de la respuesta internacional al *tsunami* de Sri Lanka y Tamil Nadu, se revelaron flagrantes violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas³⁰. Por lo general, las indemnizaciones se entregaron a los hombres jefes de familia, quienes en muchos casos no las compartieron con las mujeres o con las familias integradas únicamente por mujeres sobrevivientes³¹.

47. Los desalojos y desplazamientos forzosos también tienen consecuencias para todos los demás derechos examinados en la presente sección.

2. Derecho a la propiedad, la tenencia de la tierra y la herencia

48. El derecho a una vivienda adecuada está inherentemente relacionado con el derecho a la propiedad, a la tenencia de la tierra y a la herencia. La desigualdad entre hombres y mujeres en materia de tenencia y control efectivo de la tierra es el factor individual que más contribuye a aumentar esa brecha en lo tocante al bienestar económico, la situación social y el empoderamiento en las economías agrarias de la mayoría de los países en desarrollo³². La propiedad es un activo para el sustento de la vida que puede generar ingresos, además de seguridad. La tenencia de la tierra brinda a la mujer derechos económicos, así como oportunidades de evitar situaciones de vulnerabilidad a la violencia, y realza su poder de negociación dentro de la familia y en la sociedad en general.

²⁹ Centre for Housing Rights and Eviction (COHRE), 2002, *Violence: the impact of forced evictions on women in Palestine, Nigeria and India* (available at http://www.cohre.org/view_page.php?page_id=328#article1131).

³⁰ Habitat International Coalition (HIC), Report of a Fact-Finding Mission to Tamil Nadu, India and Sri Lanka South Asia Regional Programme, *South Asia Regional Programme, Housing and Land Rights Network, New Delhi Mission report*, 2005 (see <http://www.hic-net.org/document.asp?PID=277>).

³¹ Ibid.

³² Agarwal, Bina, *A Field of One's Own: Gender and Land Rights in South Asia*, Cambridge University Press: Cambridge South Asian Studies, 1994.

49. Según investigaciones realizadas en Kerala, cuando la mujer es propietaria independiente de bienes su posición en situaciones de crisis es más fuerte, por lo que ese es un factor importante en la prevención de la violencia en el hogar³³. En Kenya, como en muchas otras zonas del África subsahariana, el acceso de la mujer a la propiedad depende de la relación que mantenga con un hombre. Cuando se separa de su marido o éste fallece, corre el riesgo de perder su casa, sus tierras, sus bienes familiares y otros bienes. El hecho de que no se le garantice la igualdad en el derecho a la propiedad en caso de separación o divorcio disuade a la mujer de dejar a un marido violento, por lo que a veces se ve forzada a elegir entre la violencia en el hogar y la pobreza en la calle³⁴. Las mujeres que no disponen de recursos independientes para su supervivencia pueden también verse sometidas a relaciones sexuales no protegidas pese al peligro de contraer el VIH/SIDA u otras enfermedades³⁵. En Sudáfrica las mujeres rurales, que viven frecuentemente en hogares encabezados por mujeres y en situación de pobreza crónica, se ven sometidas a niveles de violencia cada vez mayores y expuestas a un riesgo desproporcionadamente alto de contagio del VIH. Muchas de estas mujeres fueron desalojadas forzosamente de sus tierras ancestrales por el régimen de *apartheid*³⁶.

50. La dificultad que enfrenta la mujer para reclamar sus derechos a la propiedad y a la tierra está vinculada a otras leyes discriminatorias por motivos de género, entre las que se cuentan las leyes de matrimonio y divorcio, que muestran un claro sesgo a favor del hombre, así como a las desigualdades en el contexto de los órganos de solución de controversias sobre tierras, que están integrados por hombres y excluyen a la mujer del proceso de adopción de decisiones. Las situaciones de conflicto violento revelan de forma aún más patente y directa la manera en que las violaciones del derecho a la propiedad y la tierra son inseparables de los actos de violencia física contra la mujer. En el conflicto armado en Uganda los militares recurrieron estratégicamente a la violación para hacerse con los activos de las mujeres, incluidas las tierras y las casas, algunas de las cuales se necesitaban para las actividades guerreras o incluso se contaban entre los motivos del conflicto. Sometidas forzosamente a la pobreza y a menudo al desplazamiento, las mujeres son mucho más vulnerables a la violencia permanente³⁷.

³³ Agarwal, B. and Panda, P., "Towards freedom from domestic violence: The neglected obvious". *Journal of Human Development and Capabilities: A Multi-Disciplinary Journal for People-Centered Development*, Vol. 8, No.3 (2007), pp. 359-388.

³⁴ Human Rights Watch, *Double Standards: Women's Property Rights Violations in Kenya*, 3 March 2003, p. 25 (available at <http://www.hrw.org/en/reports/2003/03/03/double-standards>).

³⁵ Dennis, Suzanna and Zuckerman, Elena, *Gender Guide to World Bank and IMF Policy-Based Lending*. Washington: Gender Action, 2006, p. 43 (available at <http://www.genderaction.org/images/GA%20Gender%20Guide%20to%20World%20Bank%20and%20IMF%20FINAL.pdf>).

³⁶ The South African Civil Society Information Service, "South Africa: Rural Women and Land Reform: When Will We move beyond the rhetoric?" 3 September 2008 (available at <http://www.sacsis.org.za/site/news/detail.asp?iData=161&iCat=253&iChannel=1&nChannel=News>).

³⁷ Turshen, Meredith, "The political economy of violence against women during armed conflict in Uganda", *Social Research*, Fall 2000, p. 804.

3. Derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria

51. El derecho de la mujer a la alimentación se ve restringido por su limitado acceso a otros recursos productivos y su falta de control de éstos como consecuencia de la discriminación en la educación, ingresos más bajos, la distribución desigual de los alimentos en el hogar, la inadecuada atención de la salud y la exclusión de los procesos de adopción de decisiones. La mujer recibe una parte desproporcionada del impacto de las crisis de suministros alimentarios, las alzas del precio de los alimentos y la privatización de los insumos alimentarios. La función de la mujer como proveedora de alimentos y protectora de su familia y su carencia general de bienes y de derechos laborales, la hacen particularmente vulnerable cuando además se ve privada del derecho a la alimentación. Se da el caso de que, por ejemplo, para que no falte comida en la mesa familiar, las mujeres son capaces de dedicarse a la prostitución, con el riesgo de violencia y de contagio del VIH/SIDA que ello supone. En los campamentos de desplazados internos, se sabe que muchas niñas y mujeres también se han visto obligadas a someterse a la "prostitución de supervivencia" para obtener alimentos.

52. Las mujeres que se dedican a la producción agrícola padecen los efectos más negativos de la liberalización del comercio y de los cambios en los mercados agrícolas. Pese a que constituyen la mayoría de los trabajadores agrícolas en muchos países en desarrollo, debido a la falta de acceso a los recursos, vivienda segura, crédito, equipo, capacitación y conocimientos del mercado, las mujeres rurales pobres resultan aún más marginadas por la liberalización del comercio, que favorece la producción de cultivos comerciales para la exportación en gran escala. En el grado de seguridad alimentaria se refleja uno de los resultados más distorsionados de la distribución desigual del comercio internacional.

53. La liberalización del comercio entraña reducciones de aranceles que han provocado una disminución de los fondos disponibles para inversiones agrícolas y la prestación de servicios agrícolas que podrían ayudar a la mujer a producir alimentos de forma más eficiente, incluso para los mercados de exportación³⁸. Pese a que el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC) permite ciertas exenciones respecto de las obligaciones impuestas por la liberalización en aras de la seguridad alimentaria, no es evidente que esas excepciones redunden en una mayor seguridad alimentaria para las poblaciones más pobres de los países pobres.

4. Derecho al agua

54. La tarea de recoger agua limpia para uso de sus familias y comunidades expone a la mujer a riesgos y retos similares a los que enfrenta para proveerlas de alimentos. A menudo, en las comunidades que carecen de agua potable, las mujeres tienen que caminar largas distancias para obtener el agua. Según informes de mujeres nepalesas embarazadas, muchas pierden sus hijos

³⁸ Spieldoch, Alexandra, *A Row to Hoe: The Gender Impact of Trade Liberalization on our Food System, Agricultural Markets and Women's Human Rights*, Geneva: Institute for Agriculture and Trade Policy, 2007 (available at <http://www.tradeobservatory.org/library.cfm?refID=96833>).

durante esos arduos trayectos para proveer de agua a sus familias³⁹. Existen asimismo informes de mujeres nigerianas que han sido violadas por hombres o heridas por animales salvajes mientras iban en busca de agua⁴⁰.

55. La contaminación del agua también tiene un efecto particularmente perjudicial para la mujer. Dado que las mujeres recogen el agua con la que luego prepararán los alimentos, pueden ser culpadas de cualquier consecuencia que su utilización tenga para la salud o tener que ir todavía más lejos para obtener agua potable si las fuentes locales ya no están disponibles. Las mujeres pobres de Bangladesh que padecen de envenenamiento por arsénico son objeto de ostracismo social y obtienen menos atención médica y alimentos, lo que aumenta sus probabilidades de ser víctimas de violencia⁴¹. La saturación química de los suministros de agua en la zona fronteriza entre los Estados Unidos y México ha sido causa de envenenamiento de niños en el vientre de su madre y de un mayor número de diagnósticos de cáncer de mama⁴². En Coporaque (Perú), según informes documentados, las mujeres son víctimas de abusos por parte de sus cónyuges y de censura social cuando luchan por el acceso al agua potable⁴³. La lucha por el agua potable también incide en la violencia entre generaciones, como ocurrió entre los grupos indígenas americanos a raíz de las inundaciones de las tierras Cree causadas por la represa hidroeléctrica de James Bay en el Canadá⁴⁴.

56. La privatización del agua, a menudo fomentada por las políticas del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) en los países en desarrollo, ha creado monopolios naturales que conducen a un alza de los precios, con consecuencias especialmente onerosas para el acceso al agua por las poblaciones urbanas pobres.

57. En cambio, la facilidad de acceso al agua potable se ha asociado al empoderamiento de las niñas y las mujeres y a su protección contra la violencia. El acceso equitativo al agua para su

³⁹ Regmi Sabrina, "Nepali women and their struggles over water during Pregnancy". *International Feminist Journal of Politics* Vol. 9, No. 4 (2007), pp. 522-523.

⁴⁰ Rotimi, Olayinka, "Ogijo, Nigeria: Testimony", *ibid.*, p. 521.

⁴¹ Hassan, M. Manzurul, Aitkins, P. J., Dunn, C. E., "Social implications of arsenic poisoning in Bangladesh", *Social Science and Medicine*, Vol. 61(2005), pp. 2201-2211 (see <http://www.physics.harvard.edu/~wilson/arsenic/references/Hassan,%20Atkins,%20and%20Dunn.pdf>).

⁴² Sze, Julie, "Boundaries of violence: Water, gender and globalization at US borders", *International Feminist Journal of Politics*, Vol. 9, No. 4 (2007), pp. 475-84.

⁴³ Delgado J. V. and Zwartveen, M., "The public and private domain of the everyday politics of water: The constructions of gender and water power in the Andes of Peru", *ibid.*, pp. 503-511.

⁴⁴ Ghosh, Nandita, "Women and the politics of water: An introduction", *ibid.*, pp. 443-454.

uso en la producción puede mitigar algunas de las causas profundas de la pobreza y la desigualdad de género que fomentan la violencia contra la mujer⁴⁵.

5. Derecho a la salud

58. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha afirmado que la violencia contra la mujer es uno de los factores subyacentes que determinan el estado de salud⁴⁶. En un estudio multinacional, la OMS señaló que "era mucho más probable que las mujeres que habían sido víctimas de violencia infligida por su pareja afirmaran tener mala o muy mala salud en comparación con las mujeres que nunca habían sufrido maltrato por parte de su pareja". Las mujeres que habían sido víctimas de abuso declararon tener problemas al caminar y realizar sus tareas cotidianas y sentir dolores, pérdida de memoria, mareos [y pérdidas vaginales] en las cuatro semanas anteriores a la entrevista⁴⁷.

59. La violencia contra la mujer afecta la salud sexual y reproductiva de la mujer, que es uno de los aspectos esenciales del derecho a la salud⁴⁸. La experiencia de la violencia repercute adversamente en la salud reproductiva independientemente de la riqueza⁴⁹. Las mujeres que han sido víctimas de violencia tienen derecho a resarcimiento y a rehabilitación que abarquen todos los aspectos de su salud física y mental⁵⁰. Sin embargo, esta clase de apoyo no suele proporcionarse. La privatización de los servicios de salud puede afectar el acceso de las sobrevivientes a la atención de la salud, pues se ha comprobado que cuando se exige un pago por la atención médica la asistencia de las pacientes a las clínicas se reduce considerablemente⁵¹.

60. La violencia contra la mujer también se considera una de las causas principales del VIH/SIDA, lo que también incide en el derecho de la mujer a la salud⁵². Dada la creciente

⁴⁵ Interagency Taskforce on Gender and Water, *Gender, Water and Sanitation: A Policy Brief*, 2006 (available at <http://www.unwater.org/downloads/unwpolbrief230606.pdf>).

⁴⁶ *Human Rights, Health and Poverty Reduction Strategies*, Health and Human Right Publication Series, Issue No.5 (April 2005), p. 23 (available at <http://www.who.int/hhr/news/HRHPRS.pdf>).

⁴⁷ *Multi-Country Study on Women's Health and Domestic Violence against Women*, Geneva, 2005, p. 14 (available at http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/en/).

⁴⁸ *Human Rights, Health and Poverty...* (note 46 above), p. 9.

⁴⁹ Kishor, S. and Johnson, K., "Reproductive health and domestic violence: Are the poorest women uniquely disadvantaged?" *Demography*, Vol. 43, No. 2 (May 2006), p. 303.

⁵⁰ OCHR and WHO. *The Right to Health, Fact Sheet, No.31*, p.13 (<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31.pdf>).

⁵¹ *Ibid*, p. 27.

⁵² See my report on "intersections of violence against women and HIV/AIDS" (E/CN.4/2005/72).

feminización del VIH/SIDA⁵³, la eliminación de la violencia contra la mujer constituye una intervención crucial para reducir la pandemia. La violencia contra la mujer, o el temor a padecerla, también inhibe a muchas mujeres de pedir a su pareja que respete la práctica de tener relaciones sexuales seguras, lo que a su vez hace aumentar las tasas de VIH. Muchas mujeres también son sometidas a graves actos de violencia por su pareja en cuanto se conoce el diagnóstico. Es posible que para asegurar el cuidado de los familiares contagiados con el VIH/SIDA se vean obligadas a aceptar trabajos de alto riesgo, por ejemplo en la industria del sexo, o a mantener a los hijos, especialmente las niñas, fuera de la escuela para que ayuden en las tareas domésticas, con lo que reafirman la transmisión de la pobreza y la violencia de una generación a otra⁵⁴.

6. Derecho a la educación

61. El acceso de la mujer a la educación es una condición para el mejoramiento de sus capacidades y el logro de una mayor confianza en sí misma. Se ha demostrado asimismo que hay una correlación positiva entre, por una parte, los niveles educativos y, por otra, el mayor acceso a los conocimientos y un mejor estado de salud. En cambio, la carencia de educación puede ser un importante factor de marginación y aislamiento, tanto dentro como fuera del hogar, que conduce a una situación desfavorecida y a una mayor vulnerabilidad a los abusos.

62. Si bien en muchas partes del mundo la educación de las niñas es cada vez más frecuente, su derecho a la educación resulta a menudo vulnerado por las circunstancias económicas. Por ejemplo, cuando las crisis financieras, la privatización o la liberalización de las importaciones provocan un aumento del costo de la vida y de la alimentación, es mucho más probable que sean las niñas, y no los niños, las que abandonan los estudios. De los aproximadamente 150 millones de escolares actualmente matriculados en la enseñanza primaria que abandonarán la escuela antes de terminar los estudios, por lo menos 100 millones serán niñas⁵⁵. El matrimonio infantil -una forma de violencia contra las niñas- está vinculado a un nivel educativo más bajo de las niñas, el cual limita sus oportunidades de empleo y seguridad económica, así como su acceso a los recursos sociales y económicos y a la posibilidad de adoptar decisiones en el seno de la familia⁵⁶.

63. Aunque los niveles educativos superiores se suelen asociar a un menor riesgo de ser víctima de la violencia, algunos estudios revelan tendencias contradictorias. "Las mujeres que han recibido educación conocen sus derechos y por tanto no están dispuestas a acatar órdenes sin antes cuestionarlas. El cuestionamiento suscita conflictos que a su vez conducen a la

⁵³ Today 50 per cent of the 30.8 million adults with HIV are women.

⁵⁴ UNFPA, *The State of World Population 2008*, p. 61.

⁵⁵ Dennis and Zuckerman, *op. cit.* (note 35 above), p. 10.

⁵⁶ International Center for Research on Women (ICRW), *Knot Ready: Lessons from India on Delaying Marriage for Girls*, Washington and New Delhi, 2008 (available at http://www.iiav.nl/publications//2008/Knot_ready.pdf).

violencia"⁵⁷. Estas conclusiones pueden interpretarse como una fuerte reacción patriarcal contra el reciente empoderamiento de la mujer mediante la educación e indican el reto que ello supone para la dominación masculina en el contexto de la familia y de la sociedad en general.

7. Derecho al trabajo, a la subsistencia y a la seguridad social

64. El trabajo remunerado, especialmente en condiciones de mercado, garantiza la subsistencia de la mujer y de su familia y les proporciona un cierto grado de independencia. Ello aumenta su capacidad de evitar la pobreza y situaciones potencialmente abusivas como "las condiciones de hacinamiento, la limitación de su campo de acción y las tensiones psicológicas"⁵⁸. Si bien se ha comprobado que los ingresos de la mujer pueden provocar en el cónyuge un resentimiento que a su vez dé lugar a un trato violento⁵⁹, tanto en el Norte globalizado como en el Sur, el acceso al trabajo remunerado permite a la mujer ejercer más poder de negociación u optar por abandonar una relación de pareja abusiva⁶⁰. Se ha demostrado que la igualdad de acceso a los ingresos y al empleo tiene una repercusión más fuerte en la condición de la mujer y en la igualdad de género que la educación por sí sola⁶¹. El empleo puede habilitar a la mujer para resistir más eficazmente el control y las prácticas patriarcales como el matrimonio prematuro, la poligamia y la discriminación en el derecho a la herencia y a la tierra, todos los cuales son factores que aumentan el riesgo de violencia contra la mujer⁶².

65. A menudo las oportunidades de empleo de la mujer se manifiestan en las intersecciones del patriarcado con el capitalismo, en las que el modelo del hombre proveedor, por una parte, y las estructuras dispares de acceso al mercado, por otra, perjudican especialmente a las mujeres pobres que disponen de pocos recursos o carecen totalmente de ellos. La mayoría de las mujeres trabajadoras no tiene acceso a las prestaciones públicas como los servicios de guardería infantil,

⁵⁷ Hombrecher, Una et al. *Overcoming Domestic Violence: A Global Challenge*. Social Service Agency of the Protestant Church in Germany, Stuttgart, 2007, p. 47 (available at [http://www2.wcc-coe.org/dov.nsf/51bb65526e8149bac1256c1c003547c6/6714af73bd48efe9c12574aa003d0616/\\$FILE/BfdW-BUCHHuslGewENGL_final2.pdf](http://www2.wcc-coe.org/dov.nsf/51bb65526e8149bac1256c1c003547c6/6714af73bd48efe9c12574aa003d0616/$FILE/BfdW-BUCHHuslGewENGL_final2.pdf)).

⁵⁸ Ibid., p. 33.

⁵⁹ S. R. Schuler, S. M. Hashemi, and S. H. Badal, "Men's violence against women in Bangladesh: Undermined or exacerbated by microcredit programmes?" *Development in Practice*, Vol. 8, No. 2 (1998), pp. 148-157.

⁶⁰ Farmer Amy and Tiefenthaler, Jill, "An economic analysis of domestic violence", *Review of Social Economy*, Vol. 55, No. 3 (1997), pp. 337-358.

⁶¹ Seguino, *loc. cit.* (note 19 above), p. 52 and 67.

⁶² Blumberg, Rae Lesser, "Income under female versus male control: Hypotheses from a theory of gender stratification and data from the Third World", *Journal of Family Issues*, Vol. 9, No. 1 (March 1988), pp. 51-84.

seguridad social y pensiones de ancianidad⁶³. La globalización competitiva ha ampliado efectivamente las oportunidades de empleo de la mujer pero en condiciones laborales precarias que incluyen, entre otras prácticas, la subcontratación, la deslocalización del trabajo y la producción *off-shore*, y que por naturaleza son temporales, inseguras y no reglamentadas.

66. Muchas mujeres pobres del Sur globalizado, que han entrado en el mercado laboral en su propio país o en un país extranjero como migrantes, tienen empleos que a menudo no se ajustan a las normas mínimas de trabajo y de derechos humanos. En algunos países del Norte se ha alentado a las mujeres a aceptar empleos a jornada parcial que no garantizan la independencia económica, la seguridad laboral ni las oportunidades de carrera⁶⁴. Esas modalidades laborales por lo general no hacen sino perpetuar la posición subalterna de la mujer y en algunos casos la exponen a un mayor riesgo de violencia y explotación. No obstante, al mismo tiempo, la feminización de la fuerza de trabajo, incluso entre los trabajadores migrantes, está creando nuevas contradicciones que pueden resquebrajar las estructuras patriarcales y aumentar la autonomía de la mujer. La política pública a este respecto puede desempeñar un papel crucial, ya sea potenciando el patriarcado o fortaleciendo los derechos humanos de la mujer.

D. El impacto de los cambios y crisis mundiales

67. En esta sección se analizan las vinculaciones entre la violencia contra la mujer y las tendencias de las transformaciones globales mediante la identificación de los aspectos estratégicos en que los procesos economicopolíticos acentúan las desigualdades de género existentes o crean nuevos patrones de inclusión y marginación⁶⁵.

1. Globalización competitiva

68. Las políticas neoliberales abren las economías a la competencia global y tratan de reducir los costos de producción, lo que ha proporcionado a la mujer oportunidades sin precedentes de acceso al trabajo remunerado, con todo lo que ello supone en términos de posibilidades de empoderamiento. Sin embargo, debido a la volatilidad económica, la inseguridad laboral, la subcontratación y la pérdida de medios de subsistencia, las mujeres pobres, particularmente las de países en desarrollo, se han visto enfrentadas a nuevas vulnerabilidades y riesgos.

69. Por otra parte, en tales condiciones de inseguridad y desempleo, que alteran la percepción de la masculinidad y las relaciones de poder, es posible que los hombres se sientan desposeídos y

⁶³ Orloff, Ann Shola, "Women's empowerment and welfare regimes: Globalization, export orientation and social policy in Europe and North America", in *Social Policy and Development Programmes*, United Nations Research Institute for Social Development, p. 29-30 (available at <http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/0/58EC1361F09195F7C1256C080044FC77?OpenDocument>).

⁶⁴ For example, see the report on my mission to the Netherlands (A/HRC/4/34/Add.4).

⁶⁵ The report does not claim to make causal links between neoliberal policy and the violation of women's rights but rather, on the basis of available empirical evidence, it aims to identify trends and tendencies.

deslocados. Ello puede intensificar las agresiones contra las mujeres y los niños en el hogar y en los espacios públicos al tratar de compensar la pérdida de control⁶⁶. Según un estudio reciente realizado en Sudáfrica tras la supresión del régimen de apartheid, los hombres crónicamente desempleados aludían a sentimientos de impotencia para justificar su comportamiento violento con su pareja femenina⁶⁷.

2. Transiciones a las economías de mercado

70. Los patrones de desestabilización económica asociados con las políticas macroeconómicas, incluidas las políticas de ajuste estructural que facilitan la integración de los mercados globales, han variado de un país a otro. No obstante, se han observado tendencias análogas entre los países con respecto a las desigualdades y vulnerabilidades que afectan a la mujer. Por ejemplo, las transiciones de mercado en Europa central y oriental y en la antigua Unión Soviética dieron lugar a un aumento generalizado de la pobreza, el desempleo, las penurias, las disparidades de ingresos, el descontento, el desmoronamiento de las redes de apoyo social y un deterioro general de la condición de la mujer. Estos factores a su vez redundaron en una mayor dependencia y vulnerabilidad de la mujer a los abusos dentro y fuera del hogar⁶⁸. Algunos observadores han considerado a Europa central y a Asia central "regiones de prueba" para medir el impacto de las políticas neoliberales⁶⁹. Aparte de algunas excepciones, muchos de los países en transición registraron una regresión de la situación económica y social de la mujer⁷⁰, lo que obligó a cientos de miles de mujeres a migrar a fin de evadir la violencia en el hogar y asegurar la subsistencia de sus hijos, muchos de los cuales pasaron a ser víctimas de la trata y sometidos a explotación sexual y laboral.

71. De modo similar, el efecto de la crisis financiera asiática (1997-1998) para las mujeres y las niñas también fue desproporcionado. Debido a reducciones de los puestos y salarios de los servicios públicos, las niñas tuvieron que abandonar la escuela a fin de prestar ayuda en el hogar o se vieron obligadas a trabajar en el sector sexual para contribuir al sustento familiar⁷¹.

⁶⁶ Seguino, *loc. cit.* (note 19 above), p. 48; Chant, Sylvia, "Men in crisis? Reflections on masculinities, work and family in Northwest Costa Rica", in Jackson, C. (ed). *Men at Work: Labour, Masculinities, Development*. London: Frank Cass, pp. 199-218.

⁶⁷ F. Boonzaier, "Woman abuse in South Africa: A brief contextual analysis". *Feminism and Psychology*, Vol. 15, No. 1 (2005), pp. 99-103.

⁶⁸ True, Jaqui, *Gender, Globalization and Postsocialism: The Czech Republic After Communism*, New York: Columbia University Press, 2003.

⁶⁹ Elson, *loc. cit.* (note 12 above).

⁷⁰ See the reports on my missions to the Russian Federation (E/CN.4/2006/61/Add.2), Moldova (A/HRC/11/6/Add.4) and Tajikistan (A/HRC/11/6/Add.2).

⁷¹ Truong, Thanh-Dam, "A feminist perspective on the Asian miracle and crisis: Enlarging the conceptual map of human development", *Journal of Human Development*, Vol. 1, No. 1 (2001), pp.159-164.

En algunos países del Asia oriental se incrementó el trabajo remunerado de la mujer, mientras que en otros, en particular Corea del Sur, su participación en el mercado laboral disminuyó. La resultante inseguridad económica y política causó tensiones en las relaciones intrafamiliares, fomentó el suicidio, la violencia en el hogar y el abandono⁷² y provocó una aguda reacción en los ámbitos privado y público contra los derechos de la mujer, la cual se justificó a menudo invocando la cultura y la tradición⁷³. Las lecciones derivadas de estas experiencias son particularmente importantes a la hora de observar la evolución de la actual crisis financiera y económica y de hacerle frente.

3. Las zonas de libre comercio y las mujeres migrantes

72. La liberalización del comercio ha facilitado la transición de la sustitución de importaciones a las estrategias centradas en la exportación que entrañaron el establecimiento de zonas de "libre comercio" o zonas francas de elaboración de exportaciones con uso intensivo de mano de obra, exentas de muchas de las reglamentaciones gubernamentales. Estas zonas francas industriales han atraído a jóvenes mujeres migrantes de zonas rurales, a las que se ofrecen contratos temporales e inseguros. Se han documentado casos de violencia contra la mujer, incluidos incidentes de sometimiento forzoso a pruebas de embarazo, acoso sexual, violación y asesinato⁷⁴ en algunas de estas zonas francas de países en desarrollo⁷⁵. La liberalización de las industrias también puede entrañar la importación de trabajadores masculinos extranjeros⁷⁶. En un contexto económico local pauperizado, la presencia de esos hombres puede fomentar el desarrollo de la prostitución y la trata sexual, así como de la violencia basada en el género.

⁷² Floro, Maria and Dymski, Gary, "Financial crisis, gender, and power: An analytical framework". *World Development*, Vol. 28, No. 7 (July 2000), pp. 1369-1383.

⁷³ "Montréal Principles on Women's Economic, Social and Cultural Rights", *Human Rights Quarterly*, Vol. 26, No. 3 (August 2004), pp. 760-780, in particular Principle No. 3, p.763.

⁷⁴ While the femicides are said to have different motives, including domestic violence, many of the murdered women worked in precarious jobs, including the export industries. Organized crime, such as trafficking in drugs and persons that also grew in Ciudad Juarez following trade liberalization is said to contribute to the conditions that account for the femicides. See "Report on Mexico produced by the Committee on the Elimination of Discrimination against Women under article 8 of the Optional Protocol to the Convention, and reply from the Government of Mexico" (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) (<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-E.pdf>); also the report on my mission to Mexico, (E/CN.4/2006/61/Add.4).

⁷⁵ See the reports my missions to El Salvador (E/CN.4/2005/72/Add.2), Guatemala (E/CN.4/2005/72/Add.3), Mexico (E/CN.4/2006/61/Add.4).

⁷⁶ For example, the presence of multinational companies in the fisheries and forestry industries in the Pacific Islands which import foreign male workers has been linked to the sex-trade, child prostitution and HIV/AIDS. See Sullivan, Nancy and Ram-Bidesi, Vina, "Gender issues in tuna fisheries: Case studies in Papua New Guinea, Fiji, and Kiribati", Honiara, Solomon Islands: Forum Fisheries Agency & Pacific Islands Forum Secretariat, 2008.

73. La demanda de mano de obra femenina barata, los bajos salarios y la fuerza de trabajo flexible que caracterizan a la economía globalizada no se limitan a las zonas francas industriales sino que se presentan en toda una gama de formas y esferas, incluidas la trata de mujeres y niños para su explotación sexual y laboral, la emigración para el empleo en sectores no regulados, informales y domésticos, así como las ocupaciones del sector de servicios regulado como la enfermería. Lo primero se ha convertido en un lucrativo negocio con elevadas ganancias para contratistas tanto legales como ilegales, mientras que lo segundo es una fuente importante de divisas para los países exportadores de migrantes. "El resultado general es una considerable feminización de la supervivencia global, no sólo de las propias mujeres, sino también de sus hogares, los gobiernos y los agentes económicos"⁷⁷.

74. Se ha argumentado que "el mismo grupo de procesos que ha promovido la localización de plantas y oficinas en el extranjero también ha contribuido a crear una gran oferta de puestos de trabajo de baja remuneración" en las ciudades del mundo globalizado que ha fomentado la migración de las mujeres⁷⁸. La creciente presencia de mujeres, inmigrantes y personas de color en las grandes ciudades, junto con una clase media en decadencia, ha facilitado la puesta en marcha de procesos de desvalorización. La caracterización basada en el género, por ejemplo la devaluación de los trabajos femeninos estereotipados, contribuye a desvalorizar una amplia gama de trabajos ejecutados por las cada vez más populosas "clases de servicio", predominantemente femeninas, en las ciudades de la globalización⁷⁹.

75. Con respecto al impacto de la migración en las propias mujeres migrantes, los datos existentes revelan tendencias tanto al empoderamiento como a su denegación. En general, debido a las relaciones de poder sumamente desiguales que imperan en el contexto laboral y a la concentración de la mujer en sectores que escapan a los mecanismos regulatorios, las mujeres migrantes se encuentran en entornos abusivos y sometidas a múltiples opresiones por motivos de género, clase, nacionalidad y origen étnico⁸⁰. Su vulnerabilidad a la violencia se ve particularmente agravada por condiciones laborales desfavorables y un bajo nivel social, vivienda degradante y falta de protección jurídica básica, así como de oportunidades de reparación.

76. Las instituciones internacionales, los empleadores, las empresas y los gobiernos son cómplices de las violaciones de los derechos humanos de las trabajadoras domésticas migrantes,

⁷⁷ Sassen, Saskia, "Strategic instantiations of gendering in the global economy: the feminizing of survival", Unpublished paper prepared for the Expert Consultation (see paragraph 10 of the present report), p. 1.

⁷⁸ Sassen, Saskia, *Globalization and its Discontents*, NY: The New Press, 1998, p. 112.

⁷⁹ Sassen, Saskia, "Strategic instantiations of gendering: Global cities and survival circuits" (<http://portal.unesco.org/shs/en/files/7374/11090837201SaskiaSassen.pdf/SaskiaSassen.pdf>), see also *The Global City: New York, London, Tokyo*, Princeton University Press, 2001, chapter 9.

⁸⁰ Piper, Nicola. "Feminization of labor migration as violence against women: International, regional, and local nongovernmental organization responses in Asia", *Violence against Women*, Vol. 9, No. 6 (2003), p 724.

incluida la violencia contra ellas, habida cuenta de que esas mujeres no gozan de la protección laboral básica que se garantiza a otros trabajadores⁸¹. Los empleadores pueden evadir las leyes laborales nacionales; por su parte, los gobiernos rara vez vigilan la observancia de éstas en relación con las trabajadoras domésticas⁸². A menudo los países exportadores de mano de obra tienen un aliciente económico para hacer caso omiso de esas infracciones pues se benefician del alto nivel de remesas y no desean poner en peligro sus relaciones con los respectivos países de acogida. Los acuerdos bilaterales y multilaterales son insuficientes para proporcionar protección a los migrantes, especialmente a las mujeres⁸³.

77. Las mujeres migrantes que trabajan en el sector sexual y las víctimas de la trata con fines de explotación sexual son particularmente vulnerables. La trata, elemento inseparable de los procesos de globalización y liberalización del comercio, es la cara latente y oscura de la migración⁸⁴. Las políticas estatales que consideran a las mujeres sometidas a la trata como delincuentes o meras víctimas a las que hay que rescatar y rehabilitar no tienen en cuenta su función económica y sus derechos humanos a la hora de prever la protección contra la trata, así como su prevención y castigo.

4. Reconstrucción y consolidación del Estado tras las crisis

78. El aumento de la violencia sexual y física contra la mujer como consecuencia de los conflictos armados y las crisis humanitarias está ampliamente documentado. La violación sistemática de la mujer ha constituido una estrategia militar en incontables conflictos pasados y recientes⁸⁵. A menudo las causas de los conflictos armados se derivan de tentativas de controlar recursos económicos como petróleo, metales, diamantes, drogas o territorios fronterizos en litigio⁸⁶ y muchas veces la violencia contra la mujer es una forma de lograr ese control, como lo demuestran muchos de los recientes conflictos armados.

⁸¹ See the report of my mission to Saudi Arabia (A/HRC/11/6/Add.3).

⁸² Varia, Nisha, "Globalization comes home: Protecting migrant domestic workers' rights", in *Human Rights Watch World Report 2007*, p. 1 (available at (<http://www.hrw.org/legacy/wr2k7/essays/globalization/index.htm>)).

⁸³ To date only 41 countries, mainly labour exporters, have ratified the International Convention on the Protection of Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.

⁸⁴ Truong, Thanh-Dam, "Organized crime and human trafficking", in Viano, E.C., Magallanes, J., and Bridel, L. (eds), *Transnational Organized Crime: Myth, Power and Profit*. Durham: Carolina Academic Press, 2003, pp.53-69.

⁸⁵ See Kelly, Liz, 'Wars against women: Sexual violence, sexual politics and the militarized State', in Jacobs, S, Jacobson, R., and Marchbank, J. (eds), *States of Conflict: Gender, Violence and Resistance*, London: Zed Books (2000), pp. 47-52.

⁸⁶ El Jack, Amani, *Gender and Armed Conflict: Overview Report*, Bridge Development - Gender, Institute of Development Studies (2003), p.8.

79. Las mujeres y las niñas desplazadas como consecuencia de desastres naturales también han sido víctimas de violación, abuso sexual y matrimonio prematuro o forzoso, así como de la trata⁸⁷, lo que ha tenido repercusiones a largo plazo en los derechos y el bienestar de la mujer en situaciones posteriores a crisis o conflictos⁸⁸. Por ejemplo, la estigmatización y a veces incluso el desplazamiento forzoso de las mujeres que han sido violadas a menudo conduce a su pauperización y a la perpetuación de la violencia contra ellas.

80. La falta de protección de los derechos económicos y sociales de la mujer en las situaciones posteriores a conflictos contribuye a su pobreza e inseguridad material y por tanto a su vulnerabilidad frente a los abusos, incluida la trata⁸⁹. La invisibilidad de la violencia contra la mujer durante y después de conflictos o desastres exagera las desigualdades de género y margina a la mujer de los procesos de reconstrucción y consolidación de los Estados pese a lo dispuesto en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, en la que el Consejo reconoce el derecho de la mujer a participar en esos procesos⁹⁰. Las investigaciones sobre el tema demuestran que es posible lograr el empoderamiento de la mujer en las situaciones posteriores a conflictos⁹¹ si se abordan los problemas endémicos de la sociedad y se garantizan los derechos económicos y sociales de los ciudadanos de forma no discriminatoria durante la reconstrucción de las sociedades una vez terminadas las crisis⁹².

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

81. La violencia contra la mujer es una violación del derecho a la vida y a la seguridad personal, pero también de toda una gama de derechos económicos y sociales. Sin embargo, el diverso tratamiento y aplicación dados al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sigue siendo

⁸⁷ Felten-Biermann, Claudia, "Gender and natural disaster: Sexualized violence and the tsunami", *Development* Vol. 49, No. 3 (2006), pp. 82-86.

⁸⁸ On the economic and social consequences of armed conflict for women see report of the previous Special Rapporteur (E/CN.4/1998/54).

⁸⁹ Chinkin, *loc .cit.* (note 25 above), p. 11. See also, Enarson, Elaine, *Gender and Natural Disasters*, ILO: Recovery and Reconstruction Department, September 2000, (<http://www.unisdr.org/eng/library/Literature/7566.pdf>).

⁹⁰ Wilson, Jennifer, Phillips, Brenda D., and Neal David M., "Domestic violence after disaster" in Enarson, E. and Morrow, B. H. (eds.), *The Gendered Terrain of Disaster: Through Women's Eyes*, Westport, CT: Greenwood, 1998, pp. 115-123.

⁹¹ Holt, Maria, "Palestinian women, violence, and the peace process", in *Development, Women, and War: Feminist Perspectives, Development in Practice*, Oxfam, 2003, pp. 223-38. See the increases in women's empowerment in post-genocide Rwanda on the website of PRO-FEMMES/TWESE HAMWE (www.profemme.org.rw).

⁹² Bernard, Cheryl, Jones, Seth G., Oliner, Olga, Quantic Thurston, Cathryn., Stearns Lawson, Brooke, Cordell, Kristen, *Women and Nation-Building*, Stanford: RAND, 2008.

una de las principales barreras que limitan considerablemente los esfuerzos de los gobiernos y de los agentes no estatales por lograr el pleno y equitativo ejercicio de los derechos humanos por la mujer a fin de prevenir la violencia contra la mujer antes de que se manifieste.

82. Ante este telón de fondo, en el presente informe se han examinado las interrelaciones entre el actual orden economicopolítico mundial y el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en particular su efecto en la violencia contra la mujer, y se ha argumentado que los derechos económicos y sociales son esenciales para realzar las capacidades de la mujer y crear condiciones propicias para que la mujer no cargue de forma desproporcionada con las peores consecuencias de la globalización y de la crisis económica y pueda efectivamente evitar y combatir el riesgo de violencia.

83. Si bien la globalización competitiva ha creado nuevas oportunidades para algunos grupos de mujeres, también ha constituido una desventaja para otras que han entrado a la fuerza de trabajo en condiciones inseguras y no reguladas, lo que ha dado lugar a nuevos riesgos y a una mayor vulnerabilidad al abuso y la explotación. Al mismo tiempo, la globalización ha socavado la capacidad del Estado de imponer la ley y de proporcionar bienes y servicios públicos. Esto ha tenido como consecuencia una vuelta a los sistemas de defensa y supervivencia a cargo de las propias comunidades, los cuales no sólo han intensificado la carga laboral de la mujer a fin de compensar la erosión de los servicios y las prestaciones estatales indispensables, sino también la subordinación de la mujer a discursos culturales cada vez más conservadores que ponen en tela de juicio la universalidad de sus derechos e igualdad.

84. La feminización de la migración y de la fuerza de trabajo, dos resultados importantes de la globalización, entraña nuevos riesgos y vulnerabilidades, aunque también oportunidades, en cuanto al empoderamiento de la mujer. Sin embargo, las políticas neoliberales que no velan por proteger los derechos sociales y económicos básicos de las personas y las familias hacen que la violencia sea un resultado mucho más probable para la mujer que su empoderamiento. Las políticas de inmigración restrictivas que se centran en la seguridad nacional y en un concepto estrecho de los intereses económicos limitan a menudo las opciones que tienen las mujeres migrantes de lograr una subsistencia segura e independiente en un entorno hostil. El desafío estriba en crear las garantías necesarias para que la mujer pueda migrar con seguridad y dignidad⁹³.

85. La actual crisis financiera, que claramente refleja las inestabilidades inherentes a los mercados no regulados, ofrece una oportunidad clave para que los gobiernos y las instituciones internacionales inviertan en los servicios e infraestructura públicos a fin de crear empleo, mejorar la productividad y reactivar la demanda económica. Esas inversiones, si están bien concebidas, pueden ampliar las oportunidades económicas de la mujer y asegurarle un sustento más seguro. Sin lugar a dudas, el Estado no es la única autoridad que ha de rendir cuentas de las violaciones de los derechos humanos de la mujer. La soberanía, en el nuevo orden globalizado, debe entenderse como la responsabilidad que cabe a los Estados nacionales, así como la responsabilidad compartida de la comunidad

⁹³ Varia, *loc. cit.* (note 82 above).

internacional en su conjunto. En consecuencia, la promoción y protección de los derechos económicos y sociales de la mujer con miras a prevenir la violencia en su contra y darle la debida protección a este respecto deben ser objetivos de alcance transnacional. El futuro de los derechos humanos y de la justicia distributiva hará indispensable una democratización de la hegemonía cultural, política y económica.

86. A la luz del análisis anterior, toda estrategia viable destinada a abordar las causas socioeconómicas que subyacen la violencia contra la mujer deberá incluir, aunque no exclusivamente, las siguientes directrices amplias aplicables a los gobiernos, así como a los agentes no estatales de ámbito tanto local como internacional.

87. La creación de una base de conocimientos con perspectiva de género que incluya lo siguiente:

- a) **Elaboración de indicadores y preparación de datos desglosados por sexo sobre los factores de riesgo y de prevención relativos a la violencia contra la mujer, incluidos los factores económicos y políticos;**
- b) **Preparación de datos desglosados por sexo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos y otros procesos de reconstrucción;**
- c) **Documentación de la no observancia de los derechos económicos y sociales de la mujer paralelamente a las violaciones de sus derechos políticos y civiles;**
- d) **Inclusión de indicadores y metas para la eliminación de la violencia contra la mujer, junto con medidas para la participación económica y política de la mujer en el marco del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM), relativo al empoderamiento de la mujer, y de los índices de desarrollo relacionado con el género y de potenciación de la mujer del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).**

88. El establecimiento de políticas y programas con perspectiva de género que incluyan lo siguiente:

- a) **Puesta en marcha de programas de obras públicas en los sectores social y de servicios a fin de promover el empleo de la mujer y apoyar su función de agente económico mediante su mayor contribución a la satisfacción de las necesidades del hogar y la comunidad;**
- b) **Oportunidades económicas y programas de reconstrucción no discriminatorios que aborden las dimensiones económica y social del empoderamiento de la mujer en las sociedades que salen de conflictos y crisis;**
- c) **Codificación de los derechos económicos y sociales en la legislación nacional vinculante, incluidas garantías en relación con un nivel mínimo de ingresos, alimentación, atención de la salud, etc.;**

- d) Evaluación de todas las políticas de los gobiernos y las instituciones financieras internacionales desde una perspectiva de género, tomando como guía el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con miras a prevenir las consecuencias negativas de la liberalización económica, las políticas y los programas de ajuste financiero y estructural y los acuerdos comerciales para la mujer: como mínimo, esas políticas deberían ser inocuas;**
- e) Consideración de la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en el contexto de las iniciativas de financiación del desarrollo, incluidos el Fondo para la Igualdad entre los Géneros y otras asociaciones dedicadas a establecer nuevos mecanismos institucionales, investigaciones, datos y planes de acción;**
- f) Adopción de estrategias presupuestarias con una perspectiva de género en los planos local, nacional e internacional.**

89. Vigilar los progresos realizados mediante lo siguiente:

- a) Velando por que los estímulos económicos y las medidas de reconstrucción y recuperación en los distintos sectores económicos no privilegien las inversiones en la infraestructura física a expensas de la social, o el apoyo al empleo del hombre a expensas del de la mujer, o las oportunidades de empleo remunerado a jornada completa a expensas de las de empleo a jornada parcial;**
- b) Estableciendo instituciones intermedias para administrar y vigilar los derechos de las trabajadoras domésticas extranjeras;**
- c) Utilizando datos comparativos a nivel transnacional sobre las tendencias o patrones que revelan las vinculaciones entre la violencia contra la mujer y la condición socioeconómica de la mujer (es decir, el control sobre los ingresos y los recursos productivos) y vigilando su evolución a lo largo del tiempo durante el ciclo de vida de la persona o la familia.**

90. En la esfera de la cooperación transnacional:

- a) Hacer inversiones en los servicios e infraestructura públicos a fin de crear empleo, mejorar la productividad y reactivar la demanda económica;**
- b) Formular mecanismos para velar por que los agentes no estatales, incluidas las empresas y las organizaciones internacionales, rindan cuentas de las violaciones de los derechos humanos y enfoquen sus actividades y políticas con una perspectiva de género;**
- c) Establecer mecanismos transnacionales para promover y proteger toda la gama de derechos de la mujer y eliminar la violencia contra la mujer.**

Anexo

LISTA DE ESTADOS Y DE PERSONAS Y ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE RESPONDIERON AL CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EXPERTOS CONSULTADOS

A. Estados

Albania	Jamaica
Alemania	Japón
Argentina	Letonia
Bahrein	Líbano
Belarús	México
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Moldova
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Canadá	Noruega
Chile	Nueva Zelandia
Chipre	Perú
Colombia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Croacia	República Checa
El Salvador	Rumania
Eslovenia	Serbia
España	Singapur
Estados Unidos de América	Sri Lanka
Estonia	Sudán
Federación de Rusia	Suiza
Filipinas	Tailandia
Finlandia	Tayikistán
Francia	Trinidad y Tabago
Grecia	Túnez
Guatemala	Turquía
Hungría	Ucrania
Iraq	
Jamahiriya Árabe Siria	

B. Personas y entidades de la sociedad civil que respondieron al cuestionario y expertos consultados

Alys Willman, Estados Unidos de América
Bina Agarwal, India
Dianne Elson, Reino Unido
Don Clark, Nueva Zelandia
Federica Donati, ACNUDH
Floretta Boonzaier, Sudáfrica
Haris Gazdar, Pakistán
Indira Hirway, India
Jane Huckerby, Estados Unidos de América
Kathryn Dovey, Iniciativa de dirigentes empresariales en cuestión de derechos humanos (BLIHR)

Korkut Ertürk, Estados Unidos de América/Turquía

Luz Angela Melo, UNFPA

Mara Bustelo, ACNUDH

Mayra Gomez, COHRE

Neetha Narayana Pillai, India

Radhika Balakarishnan, India/Estados Unidos de América

Samantha Hung, Nueva Zelandia

Saskia Sassen, Estados Unidos de América

Shawna Sweeney, Estados Unidos de América

Susan Deller Ross, Estados Unidos de América

Sylvia Walby, Reino Unido

Zina Mounla, UNIFEM
